



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 05/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2020.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 155/2017, del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Expediente 13/17/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 38/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla. Expediente 12/19/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

5. Aprobación Oferta de Empleo Público año 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
6. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
7. Asistencia al grupo de trabajo de Formación y Capacitación para la Administración Local de Andalucía.

**Delegación de Proyectos y Obras.**

8. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

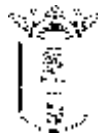
9. Solicitud a la Delegación de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cesión de la titularidad del tramo de la carretera autonómica A-8032. PAT 4/2020.
10. Aprobación Proyecto de reasfaltado de varias calles.
11. Adjudicación licitación “Obras de 1ª Fase de ejecución de edificio de punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas. Programa Municipal General Plan Supera VII. Expte. 54/2019/CON.
12. Adjudicación licitación “Obras mejora de calle en barriada Condequinto, Prolongación C/ Fernando de Magallanes hasta Ctra. de Utrera, con acerado a instalaciones deportivas de la Confederación Hidrográficas del Guadalquivir”. Expte. 68/2019/CON.
13. Aprobación devolución de garantía definitiva obras de “Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz”. Expte. 54/2017/CON (Supera V).

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

14. Aprobación del Estudio Ambiental Estratégico, Estudio Acústico y Documento de Valoración de Impacto en la Salud del 11º Expediente de Innovación del PGOU (000047/2011-PGOU).
15. Regularización de las primas correspondientes a las pólizas de seguros municipales prorrogadas para la anualidad 2020.
16. Resolución expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2016/038 por terminación convencional.
17. Resolución estimatoria expedientes de responsabilidad patrimonial núms. RDT 2017/053, 2017/069.
18. Aceptación propuesta de indemnización expediente DBM 2019/026.
19. Aceptación propuesta de indemnización expediente DEFIM 18/05-02, DEFIM 18/08, DEFIM 18/09.
20. Dar cuenta de las solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 17 al 30 de enero de 2020.
21. Dar cuenta de las licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 17 al 30 de enero de 2020.
22. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición. Expte. 641/2019-LO.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

23. Aprobación expediente de licitación 03/2020/CON Obra Teatral “Perfectos Desconocidos”.
24. Aprobación expediente de licitación 07/2020/CON Concierto “Strad, el Violinista rebelde”.
25. Aprobación Bases reguladoras del concurso “Cartel de Feria Dos Hermanas 2020”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

26. Consulta pública previa a la modificación del Reglamento de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas”.
27. Expte. 06/2020/CON contrato basado en AM18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de tres furgonetas para diferentes Servicios Municipales”.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

28. Relaciones de facturas.
29. Aprobación de ingreso a favor de la Junta de Compensación UE-1 AP-57 Echajuy de derramas ingresadas por la vía de apremio.
30. Celebración Carnaval 2020.
31. Subvención nominativa a Asociación Cultural Carnavalesco Ibarburu 2020.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

32. Suscripción de convenio con LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. para la promoción de empleo.
33. Solicitud Ferrocarril Entrenúcleos, S.L. de sustitución de cláusula suspensiva por condición resolutoria. Enajenación de la parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”. Expte. PAT 2019/17.

### **Delegación de Deportes.**

34. Devoluciones de cuotas deportivas municipales.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

35. Prórroga contrato “Servicio de Prevención y Tratamiento de Legionelosis en Edificios e Instalaciones Municipales”. Expte. 23/2014.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

36. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al periodo de diciembre de 2019.
37. Adjudicación licitación “Obras de modernización del CEIP San Fernando de Fuente del Rey (3ª fase)”. Expte. 74/2019/CON.
38. Solicitud asistencia empleada municipal a III Jornadas Nacionales de Sexología.
39. **Asuntos de urgencia:** Delegación de competencias en la Alcaldía para la sustitución de monitores deportivos.
40. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de enero de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 155/2017, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 13/17/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de enero de 2020, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional nº autos 155/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, viuda de D. XXXX, empleado municipal en el servicio de limpieza de este Ayuntamiento, que formula demanda en materia de cambio de contingencias por la que solicita que el fallecimiento de su marido sea calificado de accidente laboral, dirigido contra el Instituto de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y este Ayuntamiento.

La recurrente en su demanda solicita:

Que habiendo sido denegado el cambio de contingencia por la Mutua y en el mismo sentido la Administración; es por lo que solicita se dicte resolución por la que se reconozca la calificación de la contingencia de accidente profesional y no fruto de enfermedad común, así como al abono de las cantidades correspondientes a la prestación de incapacidad desde el momento de la resolución impugnada.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se extrae, en síntesis, los siguientes Hechos Probados:

Primero.- D. XXXX prestaba servicios para este Ayuntamiento en virtud de contrato temporal, siendo su antigüedad de 11 de marzo de 2013 y la categoría profesional de conductor de camión del servicio de limpieza de residuos urbanos.

Este Ayuntamiento estaba asociado para la cobertura de las contingencias derivadas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales con Mutua Universal Mugenat a fecha 18 de septiembre de 2013.

Segundo.- El 18 de septiembre de 2013, el Sr. XXXX habiendo iniciado la conducción del camión de recogida de basuras y al poco de comenzar la jornada, en la avenida Adolfo Suárez se encontró mal, desvaneciéndose de forma súbita. Fue atendido por el 061 con resultados infructuosos, produciéndose la defunción al poco tiempo.

Tercero.- Se describe en este punto el historial médico y tratamiento que seguía en ese momento D. José Luís García Victorino. Asimismo, consta que desde hacía dos días, no se encontraba bien.

Cuarto.- En este punto se realiza una descripción del informe de autopsia practicada al difunto, el cual señala como posible causa de la muerte “Infarto Agudo de Miocardio. Arterioesclerosis Coronaria Severa. Cardiopatía isquémica”.

Quinto.- D. XXXX estaba casado con XXXX y era padre de 4 hijos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.- Por Acuerdo de 20 de enero de 2014, la Mutua Universal rechazó como accidente laboral el siniestro sufrido por el Sr. XXXX el 18 de septiembre de 2013. Habiéndose presentado por XXXX reclamación previa contra dicha resolución.

Séptimo.- Presentada por XXXX solicitud de prestaciones de supervivencia, por Resolución de 5 de febrero de 2014 se reconoció a la demandante, Sra. XXXX, prestación de viudedad derivada de contingencias comunes, con efecto de 31 de octubre de 2013.

Octavo.- El 11 de diciembre de 2015 por la demandante se presentó ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social escrito interesando cambio de contingencia, habiéndose tramitado el oportuno expediente de revisión, en el que recayó, Resolución de fecha 2 de agosto de 2016 que determina que no procede el cambio de contingencia en las prestaciones de supervivencia causadas por D. XXXX al considerarse el fallecimiento ocurrido por enfermedad común. El 13 de febrero de 2017 la demandante presentó reclamación previa.

Pues bien, expuestos los Antecedentes, de la Sentencia se extrae, en síntesis, los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Sobre este asunto se ha creado doctrina que se manifiesta con profusión en la Sentencia. La STS 363/2016 de 26 abril, resume la doctrina que se debe aplicar al caso:

- a) La presunción del artículo 115.3 LGSS se extiende no sólo a los accidentes, sino también a las enfermedades, pero ha de tratarse de enfermedades que por su propia naturaleza puedan ser causadas o desencadenadas por el trabajo, sin que pueda aplicarse la presunción a enfermedades que *“por su propia naturaleza excluyan una etiología laboral”*.
- b) La presunción ha operado fundamentalmente en el ámbito de las lesiones cardíacas, en el que, aunque se trata de enfermedades en las que no puede afirmarse un origen estrictamente laboral, tampoco cabe descartar que determinadas crisis puedan desencadenarse como consecuencia de esfuerzos o tensiones que tienen lugar en la ejecución del trabajo.
- c) La doctrina señala que ha de calificarse como AT aquel en el que *“de alguna manera concurra una conexión con la ejecución de un trabajo, bastando con que el nexo causal, indispensable siempre en algún grado, se dé sin necesidad de precisar su significación, mayor o menor, próxima o remota, concausal o coadyuvante”*.
- d) El hecho de que la lesión tenga etiología común, no excluye que el trabajo pueda ser factor desencadenante, por ser *“de conocimiento común que el esfuerzo de trabajo es con frecuencia un factor desencadenante o coadyuvante en la producción del infarto de miocardio”*; aparte de que *“no es descartable una influencia de los factores laborales en la formación del desencadenamiento de una crisis cardíaca”*, ya que las lesiones cardíacas no son por sí mismas extrañas a las relaciones causales de carácter laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- e) Para destruir la presunción de laboralidad, es necesario que la falta de relación lesión/trabajo se acredite de manera suficiente, bien porque se trate de patología que por su propia naturaleza excluya la etiología laboral, bien porque se aduzcan hechos que desvirtúan dicho nexo causal. (reiterando constante doctrina anterior).
- f) La presunción legal del art. 115.3 de la LGSS entra en juego cuando concurren las dos condiciones de tiempo y lugar de trabajo, *“lo que determina, por su juego, que al demandante le incumbe la prueba del hecho básico de que la lesión se produjo en el lugar y en tiempo de trabajo; mas con esa prueba se tiene por cierta la circunstancia presumida y quien se oponga a la aplicación de los efectos de la presunción tendrá que demostrar la falta de conexión entre el hecho dañoso y el trabajo”*.

Segundo.- Analizado el caso de autos, la Sentencia señala:

- a) Que resulta determinante que fuera mientras el Sr. XXXX venía desempeñando su actividad profesional, cuando se puso de manifiesto la clínica del episodio cardiaco que motivó el fallecimiento del Sr. XXXX, debiendo entrar por ello en juego la presunción de laboralidad que no se va a ver afectada por el hecho de que el trabajador sufriera una patología previa y múltiples factores de riesgo, en cuanto que ello no descarta que fueran el estrés, el esfuerzo o las condiciones ambientales inherentes al trabajo alguno o algunos de los desencadenantes de esta crisis letal.
- b) Que rige pues, la presunción de laboralidad prevista en el art. 115.3 de la LGSS/94, art. 156.3 del vigente texto legislativo, que no ha sido invalidada.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de enero de 2020, ESTIMA la demanda interpuesta por XXXX contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat y este Ayuntamiento, declarando que el fallecimiento de XXXX ocurrido el 18 de septiembre de 2013 deriva de accidente de trabajo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta de personación en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 38/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 12/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 32/2020 de fecha 31 de enero de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 38/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hacienda y Obras, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2261211, girada por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, recaído en el expediente 2018/0000095-REC, por importe de 33.323,60 euros.

La recurrente solicita se estime íntegramente el Recurso Contencioso Administrativo, declarando la nulidad de los actos administrativos que constituyen el objeto de este Recurso por ser contrarios a Derecho en los términos interesados; así como de cuantos otros hayan dictado en su ejecución o sean consecuencia de éste. Se condene a esta Administración a estar y pasar por esa declaración, reconociendo la sujeción a Derecho y cumplimiento de las obligaciones tributarias que le eran exigibles. Con condena en costas a esta Administración.

Dado traslado de la demanda, se procedió a presentar por el Letrado Consistorial, escrito de contestación a la demanda, en el cual y tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportuno, terminaba solicitando que se dicte sentencia mediante la cual se desestime el Recurso formulado.

**Pues bien, expuestos los Antecedentes, de los Fundamentos de Derecho de la Sentencia se extracta:**

**Primero.-** La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en base a las siguientes alegaciones:

1. La inexistencia de incremento de valor, acreditado en los términos que son exigidos por la STS de 27 de marzo de 2019 dictada en Unificación de Doctrina, y subsidiariamente en la falta de acreditación de los elementos que configuran el tributo y en especial en lo relativo a la determinación de la base imponible.
2. Aduce que con la existencia de embargo existente suponía un total de 4.638,24 euros, por lo que el 50% del mismo, esto es 2.319,12 euros, debería descontarse del citado precio de venta, así como la cantidad en la que se subroga como consecuencia del prestado con garantía hipotecaria que grava la finca, por lo que unido al hecho de que se asumían gastos notariales y de Plusvalía que incrementan aún más dicho valor de adquisición, queda acreditado de forma indubitada la inexistencia Plusvalía real, sin que ese haya producido nacimiento de la obligación tributaria.
3. Igualmente aduce, que la liquidación toma una base correspondiente al valor catastral correspondiente al año 2016, cuando se debió de tomar en consideración el valor del año 2015.

**Segundo.-** La Sentencia en sus Fundamentos Jurídicos despliega su argumentación a lo largo de 17 páginas, realizando un desglose pormenorizado de la STC, de 11 de mayo de 2.017, y de la STS de fecha 27 de marzo de 2019 aludida por la demandante. En síntesis, los razonamientos jurisprudenciales sobre los que asienta la Sra. Magistrada su criterio decisorio son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. En la Sentencia del TC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. El alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se efectúa en relación con el artículo 110.4 del TRLHL es total, o, más exactamente, que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivos de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y, en consecuencia, de demostrar la improcedencia de liquidar y venir obligado al pago del IIVTNU en los casos de acreditación de manifiestas minusvalías.
2. Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
3. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto.
4. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
  - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
  - b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
  - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
5. Aportada por cualquier medio, por el obligado tributario, la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.
6. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (LJCA), en último término, y tal y como dispone su artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero.-** Pues bien, de conformidad con esta jurisprudencia y las concreciones expuestas en la misma, el Juzgador rebate las alegaciones de nulidad expuesta por la recurrente, considerando:

1. Que en el supuesto de autos, nos encontramos con la existencia de una transmisión hereditaria, en la cual, en la escritura de adjudicación de herencia la recurrente valora la finca en 10.000 euros, siendo por parte al ser transmitida el 50% sería a efectos del impuesto, como bien indica el Letrado Consistorial, 5.000 euros. El valor de adquisición, según la escritura de compraventa es de 6.000 euros.

Pues bien, en principio parece cumplidamente la existencia de dicho incremento patrimonial, sin que pueda, como pretende la parte actora restar de dicho incremento, el importe del embargo trabado, ni el impuesto de plusvalía, ni mucho menos las cargas hipotecarias. Dado que dicha circunstancia no está prevista legalmente.

2. En relación a la vulneración del principio de capacidad económica, al ser el importe de la liquidación practicada muy superior a la diferencia entre el precio de adquisición y el de adjudicación del bien, este Juzgador no puede sino, como el Letrado Consistorial pone de manifiesto, que sin perjuicio del valor del bien que a los efectos de adjudicación de la herencia se ha procedido a dar a dicha finca, lo que no puede obviarse que teniendo en cuenta que la misma se encuentra gravada con tres hipotecas en garantías de préstamos por importe de 72.000 euros, 35.000 euros y 35.000 euros, difícilmente el 50% del valor de la finca adjudicada podía tener el valor asignado a los efectos de la adjudicación de la herencia.

Es decir, la recurrente, no sólo no ha acreditado que no haya habido incremento, sino además y a los solos efectos de la vulneración que se proclama del principio de capacidad económica, esta tampoco puede estimarse que acontezca. Si a ello unimos el valor catastral del bien, fácilmente se deduce que difícilmente nos encontramos en el supuesto de que en todo caso el importe de la liquidación sea desproporcionado.

3. Igualmente ha de ser rechazada la alegación concerniente a la discrepancia aducida en relación entre la descripción de la finca registral y la que consta en el catastro, y ello porque como aduce el Letrado Consistorial, se trata de la misma finca, como la recurrente manifestó en el expositivo V (página 9) de la escritura de adjudicación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Asimismo, también ha de ser rechazada la alegación en relación a que se ha tomado en consideración para la base imponible el valor del año 2016, cuando aparece no sólo en la liquidación que el valor que se ha tomado es el correspondiente al año 2015, lo que unido al hecho de la documental aportada con la contestación a la demanda, se infiere cumplidamente que la liquidación se ha practicado en relación al valor del suelo en el año 2015, año del devengo del impuesto.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 31 de enero de 2020, DESESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo formulado por D<sup>a</sup> XXXX contra la actuación administrativa, por ser la misma conforme a Derecho. Sin costas.

Contra la misma puede interponerse Recurso de Apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

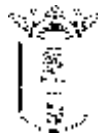
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

**5.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

Por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe que se adjunta respecto a Oferta de Empleo Público 2020. La Oferta de Empleo constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Es la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que viene determinando cada año materias referentes a la gestión de los Recursos Humanos Públicos, tal es el caso de la aplicación de la tasa de reposición. Como es sabido la Ley de Presupuestos Generales del Estado concerniente al ejercicio económico 2019 y 2020 aún no ha sido aprobada, por lo que en esta situación de desregulación se opta por parte de esta Administración Pública por la aplicación de la Ley 6/2018 de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado N<sup>o</sup> 161 de fecha 4 de julio de 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la sesión de la Comisión Paritaria de fecha 13 de diciembre de 2019 se negocia con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento los criterios generales de la Oferta de Empleo Público 2020 determinando que una vez se apruebe el Presupuesto General de la Corporación se desarrollaría una Oferta de Empleo Público contemplando las plazas vacantes de Policías y Bomberos, quedando supedita a Oferta complementaria el resto de plazas vacantes y que estuviesen afectadas por el proceso de consolidación/estabilización. Esto mismo se concreta en el punto quinto del orden del día de la sesión mantenida por la misma Comisión paritaria de 30 de enero de 2020 y se determinan igualmente la composición y criterios que han de conformar la Oferta de Empleo Público 2020.

Tras la argumentación jurídica esgrimida en el citado informe al cual nos remitimos para no realizar repeticiones innecesarias, se viene **a proponer** a esta Junta de Gobierno Local conforme al artº 127.1.h Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020 que quedaría como se transcribe a continuación:

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
- Grupo C.

- |               |                                       |
|---------------|---------------------------------------|
| - Subgrupo C1 |                                       |
| Escala        | Administración Especial               |
| Subescala     | Servicios Especiales                  |
| Clase         | Extinción de Incendios                |
| Categoría     | Bombero-conductor                     |
| Plazas        | Cinco.                                |
| Selección     | Concurso oposición libre              |
| <br>          |                                       |
| - Subgrupo C1 |                                       |
| Escala        | Administración Especial Escala básica |
| Subescala     | Servicios Especiales                  |
| Denominación  | Policía Local                         |
| Plazas        | Ocho.                                 |
| Selección     | Oposición libre                       |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Subgrupo C1
  - Escala Administración Especial Escala básica
  - Subescala Servicios Especiales
  - Denominación Oficial Policía Local
  - Plazas Cuatro.
  - Selección Concurso oposición (Promoción interna).

Plazas de Policías Locales en previsión de la aplicación del coeficiente reductor establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

-Grupo C

- Subgrupo C1
  - Escala Administración Especial Escala básica
  - Subescala Servicios Especiales
  - Denominación Policía Local
  - Plazas Seis.
  - Selección Oposición libre.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

**TERCERO.-** Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO	TC	2 MESES	BIENESTAR SOCIAL
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	CONSUMO
6	MONITORES/AS	TC	8 DIAS	JUVENTUD
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	BIBLIOTECA DH
1	MONITOR/A	TC	6 MESES	ZONA SUR
1	GUARDA F/S	24H/S	6 MESES	LIMPNURB

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **7.- ASISTENCIA AL GRUPO DE TRABAJO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la convocatoria por parte de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para la participación como promotores de Formación Continua en el grupo de trabajo de Formación y capacitación para la Administración Local de Andalucía que se va a en marcha el próximo 13 de febrero en la sede de la propia Famp. Las empleadas Públicas que acudirían serían D<sup>a</sup>. Esther Hermosín Álvarez y D<sup>a</sup>. Carmen Sosa Fernández, ambas del servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, y encargadas de la puesta en marcha del Plan de Formación Continua anual de esta administración.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia de dichas Empleadas Públicas al grupo de trabajo anteriormente mencionado.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**8.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/017	30 de enero de 2020	15	24.140,64
DECRETO CMEN/2020/018	31 de enero de 2020	16	22.754,16
DECRETO CMEN/2020/019	03 de febrero de 2020	8	13.806,66
DECRETO CMEN/2020/020	04 de febrero de 2020	23	57.324,39
DECRETO CMEN/2020/021	05 de febrero 2020	11	19.635,90
TOTAL		73	137.661,75

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-8032. PAT 4/2020.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la carretera autonómica A-8032, incluida en el catálogo de la red de carreteras de la Junta de Andalucía, conocida como “Carretera antigua Dos Hermanas- Bellavista”, no discurre en su totalidad por suelo no urbanizable, siendo así que parte de su trazado se encuentra dentro del límite fijado en el PGOU para el suelo urbano y urbanizable.

En particular se observa que el tramo que va desde el p.k. 3+750Km al p.k. 5+500Km, constituye una vía que facilita la movilidad dentro de la malla urbana formada por las Avdas. de la Libertad, de las Universidades, Santiago Carrillo Solares, Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, Adolfo Suarez y calle Gabriel Miró, distribuyendo el tráfico rodado por el entorno formado por las anteriores y los accesos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al tramo de la carretera de circunvalación del Área Metropolitana de Sevilla, “SE-40”, recientemente abierto en su transcurrir por Dos Hermanas. Sistemas generales viarios que estructuran el ámbito del Plan Especial Sector “Parque SE-40”, cuyo objetivo es el desarrollo del suelo urbanizable del mismo, destinado en su mayor parte a dotaciones e infraestructuras públicas. El suelo que colinda con dicho trazado de carretera autonómica es de naturaleza urbana o urbanizable.

Las características de la vía hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001 de 12 de julio, así como en la Ley 37/2015 de Carreteras de 29 de septiembre en cuanto a que discurre por parte de suelo urbano. Se observa que la vía soporta una alta frecuencia de tráfico, mayoritariamente urbano.

A los efectos de clarificar las competencias y la actuación sobre la referida vía se considera conveniente solicitar la cesión del tramo de carretera ubicado entre la rotonda de la Avda. de la Libertad y calles Gabriel Miró y Miguel Hernández, donde finaliza la A-8032, p.k. 5+500Km, a la rotonda que confluye con la Avda. Santiago Carrillo Solares, p.k. 3+750Km. Será esta Corporación, la que a partir del momento de la cesión de este tramo de carretera que pasaría a ser vía urbana, la que se ocupe de mantener ésta en las mejores condiciones de uso posibles, asumiendo competencias sobre la misma, como son refuerzo y mejora del firme, alumbrado, Acerados, carril bici, ajardinamiento, adecentamiento, limpieza....., incluso *accesos y aparcamientos* del gran equipamiento socio-cultural donde se ubicará un recinto ferial de exposiciones y congresos, que conferirá a gran parte del citado tramo de carretera A-8032, disposición eminentemente urbana.

La anterior cesión del citado tramo de carretera, caso de que se produjera, implicaría conforme al artículo 19.1 de la Ley de Carreteras de Andalucía la pérdida de la condición de carretera por su exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía, añadiendo su apartado 2, que el acuerdo de exclusión que será adoptado por Orden del/la titular de la Consejería en materia de carreteras. Excluido este tramo de carretera del citado Catálogo, se estará a lo dispuesto en la legislación de patrimonio, en su caso, en la de régimen local a los efectos de su destino definitivo. Así, una vez que la vía urbana pase a formar parte del patrimonio municipal, se verá necesariamente sometida a la normativa de aplicación, que no es otra que la patrimonial y de régimen local.

Respecto a la cesión de bienes a se estará a lo regulado en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa de carreteras y patrimonial citada se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de la carretera A-8032 en el tramo comprendido entre la rotonda donde finaliza la misma, confluencia de Avda. de la Libertad y calles Gabriel Miró y Miguel



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hernández, p.k. 5+500Km a la rotonda donde tiene la intersección con la Avda. Santiago Carrillo Solares, p.k. 3+700Km conforme al plano que se adjunta. Dicho tramo pasaría a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita del bien descrito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **10.- APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.**

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se presenta para su aprobación el “Proyecto de reasfaltado de varias calles Dos Hermanas (Sevilla)” elaborado por la Sección de Proyectos y Obras, y firmado por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, con un presupuesto de 493.084,80 € (Cuatrocientos noventa y tres mil ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos) - 407.508,10 € más 85.576,70 €, en concepto de IVA. El plazo de ejecución es de tres meses, desde la firma del documento de inicio de las obras.

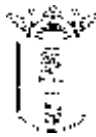
El proyecto tiene por objeto definir y valorar las actuaciones necesarias para el reasfaltado de las calles y superficies que se recogen en la documentación del mismo, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente. Se realizarán también obras de pintado de la señalización vía horizontal y otras auxiliares definidas en la memoria.

Por el técnico municipal de la Sección de Proyectos y Obras, D. Antonio Aparicio Zoyo, se informa que el contenido del proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo informa que *no se precisa informe de supervisión* ya que en el referido proyecto no se contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la misma ley.

Consta en su expediente certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de los bienes afectados por las obras; informe urbanístico de la arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Victoria Bejarano, informe de la técnico de Administración General D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Torres, ambos fechados el 04-02-2020 y emitidos en sentido favorable; de los cuales se desprende que:

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como suelo urbano consolidado con la calificación de viario público.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 7/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; no apreciándose incidencia en otra normativa sectorial a tener en cuenta para la tramitación de la aprobación del mismo.
- Conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto de reasfaltado de varias calles”, con un presupuesto de 407.508,10 € más 85.576,70 € en concepto de IVA, **siendo el total de Precio de Contrata de 493.084,80 €** El plazo de ejecución será de tres meses, a contar de la firma de inicio de las obras. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto generado será la 1532.61904 “Barriadas Consolidadas”.

**SEGUNDO.-** La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE 1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. DOS HERMANAS. PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL PLAN SUPERA VII. EXPTE. 54/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se informa que por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2019 (punto 11), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “1ª Fase de ejecución de Edificio de Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas (Sevilla). Programa Municipal General Plan Supera VII”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (961.785,74 €), más el IVA correspondiente por doscientos un mil novecientos setenta y cinco euros con un céntimo (201.975,01 €), lo que supone un total de un millón ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (1.163.760,75 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de noviembre de 2019.

Con fecha 05 de diciembre de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, que contenía la Documentación Administrativa y la Proposición Económica, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN, OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS
1	UTE. AÑURI OICON, S.L. – COGARI, S.L.	Presentan la documentación exigida Oferta económica: 958.800,00 €+ IVA. Mejoras: Ninguna.
2	CODELSUR PROYECTOS	Presenta toda la documentación exigida Oferta económica: 913.695,00 €+ IVA. Mejoras: 1
3	GERMÁN GIL SENDA, S.A.	Presenta toda la documentación exigida Oferta económica: 952.000,00 €+ IVA. Mejoras: Ninguna.
4	EJOC2004, S.L.	Presenta toda la documentación exigida Oferta económica: 952.587,00 €+ IVA. Mejoras: 1 y 2.
5	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	Presenta toda la documentación exigida Oferta económica: 944.473,60 €+ IVA. Mejoras: 1
6	AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS, S.L.	Presenta toda la documentación exigida Oferta económica: 953.663,05 €+ IVA. Mejoras: 1
7	TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L.	Presenta la oferta por correos, recibándose fuera de plazo (04/12/19)

En la misma sesión de la Mesa de Contratación se acordó excluir a la UTE “Añuri Oicon, S.L. – Cogari, S.L.” y a la empresa “Talleres y Montaje Calvo, S.L.”, igualmente se acordó admitir al resto de las empresas licitadoras, procediéndose a la baremación de las ofertas, con el resultado que consta en el expediente. Asimismo, se aprobó el siguiente orden de prelación de las empresas, en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EJOC2004, S.L.	2,54	95	97,54
2	CODELSUR PROYECTOS	5	45	50
3	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	4,78	45	49,78
4	AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS, S.L.	2,24	45	47,24
5	GERMÁN GIL SENDA, S.A.	2,70	0	2,70



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “EJOC2004, S.L.”, con CIF nº B-11918984, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 952.587,00 € más el IVA correspondiente por valor de 200.043,27 € lo que totaliza la cantidad de 1.152.630,27 € con las mejoras 1 y 2 contempladas en el Proyecto, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 47.629,35 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

En sesión de fecha 27 de diciembre de 2019, por la Mesa de Contratación se aprobó excluir de la licitación a la empresa “EJOC2004, S.L.”, por no haber presentado en el plazo requerido la documentación exigida para la adjudicación, en virtud de escrito presentado por la empresa informando de la no presentación de la misma, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la misma sesión de la Mesa de Contratación, se aprobó requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas conforme al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2019, que resultó ser “Codelsur Proyectos, S.L.”, CIF nº B-21235544, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 913.695.00 € más 191.875,95 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.105.570,95 € incluyendo la Mejora 1 contemplada en el Proyecto, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 45.684,75 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Con fecha 21 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a excluir de la licitación a la empresa “Codelsur Proyectos, S.L.”, por no haber presentado en el plazo requerido la documentación exigida para la adjudicación. Asimismo, se aprobó requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas conforme al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2019, que resultó ser “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, CIF nº B-41367681, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 944.473,60 € más 198.339,46 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.142.813,06 € incluyendo la Mejora 1 contemplada en el Proyecto, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 47.223,68 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación Obras “1ª Fase de ejecución de Edificio de Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas (Sevilla). Programa Municipal General Plan Supera VII”, Expdte. 54/2019/CON, a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, CIF nº B-41367681, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 944.473,60 € más 198.339,46 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.142.813,06 € incluyendo la Mejora 1 contemplada en el Proyecto, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

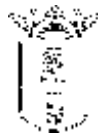
**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS MEJORA DE CALLE EN BARRIADA CONDEQUINTO, PROLONGACIÓN C/ FERNANDO DE MAGALLANES HASTA CTRA. DE UTRERA, CON ACERADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICAS DEL GUADALQUIVIR”. EXPTE. 68/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa que por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 (punto 15), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de “Obras de Mejora de calle en Barriada Condequinto, prolongación C/ Fernando de Magallanes hasta Ctra. de Utrera, con acerado a instalaciones deportivas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y seis mil quinientos doce euros con ochenta y dos céntimos (86.512,82 €), más el IVA correspondiente por dieciocho mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ciento sesenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (18.167,69 €), lo que supone un total de ciento cuatro mil seiscientos ochenta euros con cincuenta y un céntimos (104.680,51 €).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 15 de noviembre de 2019.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, que contenía la Documentación Administrativa y la Proposición Económica, con el siguiente resultado:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES ORTI, S.A.	82.956,29 €	17.420,82 €	100.377,11 €
2	LORENZETTI, S.L.	70.230,98 €	14.748,51 €	84.979,49 €
3	LICUAS, S.A.	79.998,40 €	16.799,66 €	96.798,06 €
4	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	69.192,95 €	14.530,52 €	83.723,47 €
5	CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	67.988,00 €	14.277,48 €	82.265,48 €
6	J. CAMPOAMOR, S.A.	82.302,72 €	17.283,57 €	99.586,29 €
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	69.270,81 €	14.546,87 €	83.817,68 €
8	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	64.980,00 €	13.645,80 €	78.625,80 €
9	MOVICONTEX, S.L.	68.232,66 €	14.328,86 €	82.561,52 €
10	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA	68.613,32 €	14.408,80 €	83.022,12 €
11	CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO AVILA, S.L.	76.321,61 €	16.027,54 €	92.349,15 €
12	VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	76.439,19 €	16.052,23 €	92.491,42 €
13	FICOAN, S.L.	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA
14	OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	57.800,00 €	12.138,00 €	69.938,00 €
15	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	69.703,38 €	14.637,71 €	84.341,09 €
16	RUIZ LOBATO, S.L.	66.831,15 €	14.034,54 €	80.865,69 €
17	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA

En la misma sesión de la Mesa de Contratación se acordó excluir a la empresa “Magtel Operaciones, S.L.U.”, igualmente se acordó requerir a las empresas “Ficoan, S.L.” y “Ocisur, Obras y Servicios, S.L.” para que procedieran a justificar sus ofertas que se encontraban incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En sesión de fecha 13 de enero de 2020, por la Mesa de Contratación se aprobó excluir de la licitación a la empresa “Ficoan, S.L.”, por no haber atendido el requerimiento de fecha 16 de diciembre de 2019 de justificación de la viabilidad de su oferta económica, al estar la misma incurso en presunción de anormalidad, igualmente se aprobó el siguiente orden de prelación de las empresas, teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, el único criterio de adjudicación a considerar es el precio:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	57.800,00 €	12.138,00 €	69.938,00 €
2	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	64.980,00 €	13.645,80 €	78.625,80 €
3	RUIZ LOBATO, S.L.	66.831,15 €	14.034,54 €	80.865,69 €
4	CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	67.988,00 €	14.277,48 €	82.265,48 €
5	MOVICONTEX, S.L.	68.232,66 €	14.328,86 €	82.561,52 €
6	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA	68.613,32 €	14.408,80 €	83.022,12 €
7	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	69.192,95 €	14.530,52 €	83.723,47 €
8	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	69.270,81 €	14.546,87 €	83.817,68 €
9	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	69.703,38 €	14.637,71 €	84.341,09 €
10	LORENZETTI, S.L.	70.230,98 €	14.748,51 €	84.979,49 €
11	CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO AVILA, S.L.	76.321,61 €	16.027,54 €	92.349,15 €
12	VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	76.439,19 €	16.052,23 €	92.491,42 €
13	LICUAS, S.A.	79.998,40 €	16.799,66 €	96.798,06 €
14	J. CAMPOAMOR, S.A.	82.302,72 €	17.283,57 €	99.586,29 €
15	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES ORTI, S.A.	82.956,29 €	17.420,82 €	100.377,11 €

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “Ocisur, Obras y Servicios, S.L.”, con CIF nº B-91792994, una vez ha justificado la viabilidad de su oferta económica, que resulta ser la más ventajosa y cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 57.800,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 12.138,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 69.938,00 euros, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula decimocuarta, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.890,00 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Obras de Mejora de calle en Barriada Condequinto, prolongación C/ Fernando de Magallanes hasta Ctra. de Utrera, con acerado a instalaciones deportivas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, Expdte. 68/2019/CON, a la empresa “Ocisur, Obras y Servicios, S.L.”, con CIF nº B-91792994, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 57.800,00 € más el IVA correspondiente por valor de 12.138,00 € lo que totaliza la cantidad de 69.938,00 € por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE “REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ”. EXPTE. 54/2017/CON (SUPERA V).** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017 adjudicó a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (Sociedad Unipersonal) –CIF: A-41441122- las obras de “REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ ”, cuya ejecución se amparó en el –Programa Específico Vías Locales Singulares del Plan Supera V- y para la que se requirió una garantía definitiva de 12.762,38 euros, que fue constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción nº 7401764003348.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se recibieron de acuerdo al acta suscrita a tal efecto que se formalizó con fecha 16 de abril de 2018, a partir de la cual empezó a transcurrir el plazo de un año de garantía.

Por parte de la adjudicataria se ha presentado escrito con fecha 28-enero-2020 solicitando la devolución de la fianza prestada.

Por el director facultativo, D. Ismael Muñoz Rivera, se emite informe favorable el 28-01-2020 al no tener reparos achacables a la ejecución de la obra.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que rige las licitaciones, y en aplicación de su artículo 102, se propone:

**PRIMERO.-** Autorizar la cancelación de la garantía correspondiente a la obra y expediente citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, ESTUDIO ACÚSTICO Y DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DEL 11º EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PGOU (000047/2011-PGOU).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se indica que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2012 se adoptó acuerdo por el que se aprobaba provisionalmente el 11º Expediente de Innovación del PGOU: Cinco Modificaciones en Suelo Urbano y Una en Suelo No Urbanizable.

Como continuación de la tramitación del procedimiento con fecha 28 de junio de 2015 se incorpora al expediente Estudio Acústico del 11º Expediente de Innovación del PGOU, redactado por María José Martínez Marín, de fecha junio de 2015 Igualmente, por la entidad Estudios Medioambientales y Sistema de Información Geográfica, S.L., se ha presentado el Estudio Ambiental Estratégico y el Documento de Valoración de Impacto en la Salud para la referida innovación redactados por Don XXXX, en fecha 16 de octubre de 2019.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el contenido formal de los referidos documentos.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de enero de 2020 se emite informe por los Servicios Jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio sobre la tramitación que procede dar al expediente una vez redactados los referidos documentos de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la Ley 7/2007, de 9 de julio, la ley 7/2002, de 17 de diciembre, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Estudio Ambiental Estratégico para 11º Expediente de Innovación del PGOU redactados por Don XXXX, en fecha 16 de octubre de 2019 y el Estudio Acústico para el referido instrumento urbanístico de fecha junio de 2015 redactado por XXXX.

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio Ambiental Estratégico y el Informe Acústico a información pública por plazo de 45 días con carácter previo a la nueva aprobación provisional del 11º Expediente de Innovación del PGOU de conformidad lo señalado en el apartado 2.b de la Disposición Adicional tercera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La información pública se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el documento quedará publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Aprobar el Documento de Valoración de Impacto en la Salud para el 11º Expediente de Innovación del PGOU redactado por Don XXXX, en fecha 16 de octubre de 2019.

**CUARTO.-** Solicitar, con carácter previo a la nueva aprobación provisional del documento urbanístico, el Informe de Impacto a la Salud de la Consejería de Salud y Familias en la forma señalada en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero el referido informe deberá solicitarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- REGULARIZACIÓN DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES PRORROGADAS PARA LA ANUALIDAD 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se propone la regularización de las primas correspondientes a las pólizas de seguros municipales que han sido prorrogadas para la anualidad 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía núm. 56/2014, de 17 de diciembre, se adjudicó Contrato de las distintas Pólizas de Seguro del Ayuntamiento, que fueron licitadas en 7 lotes, previo expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, esa JGL acordó prorrogar los lotes que a continuación se detallan para la anualidad 2020:

- Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos.
- Lote III: Seguro de flota de automóviles.
- Lote IV: Seguro de Accidentes colectivo personal.
- Lote V: Seguros de responsabilidad civil de autoridades.
- Lote VII: Seguro de voluntarios Protección Civil.

TERCERO.- Ante la negativa de Segur Caixa Adeslas S.A. a prorrogar el Lote I: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, para la anualidad 2020, con fecha 11 de diciembre de 2019, la Teniente Delegada que suscribe comunicó a dicha aseguradora el ejercicio del derecho que asiste al Ayuntamiento para prorrogar por un periodo máximo de 3 meses, por aplicación de la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativa que rige la contratación. La duración de esta prórroga forzosa comprende el primer trimestre del año 2020.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, regularizadas y actualizadas las primas, en función de los criterios objetivos fijados para cada uno de los riesgos asegurados, se detallan los importes de cada una de las primas a efectos de su aprobación, si procede:

<b>REGULARIZACIÓN DE PRIMAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PRORROGA ANUALIDAD 2020</b>			
<b>LOTES Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
1	RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL (3 meses)	12.942,44	9200. 22400
2	DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS	28.425,90	9200. 22400
2*	DAÑOS MATERIALES A LAS VIVIENDAS PÚBLICAS	10.060,00	9200. 22400
3	FLOTA DE AUTOMOVILES	77.706,57	9200. 22400
3*	ESTIMACION AMPLIACION DE LA FLOTA	17.247,41	9200. 22400
4	ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL AYUNTAMIENTO y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES (GRUPO 1 Y 2) (12.267,77+5.672,56)	17.940,33	9200. 16205
5	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	10.349,62	9200. 16205
7	ACC. VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	3.562,33	1350. 22639
	<b>TOTAL</b>	<b>178.234,60</b>	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**16.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/038 POR TERMINACIÓN CONVENCIONAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se propone la Resolución del Expediente de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, n<sup>o</sup> RDT 2016/038, promovido a instancia de Doña XXXX, con DNI: XXXX, en la que solicitaba indemnización *por daños materiales en el cerramiento (derrumbe de valla perimetral) provocados por la máquina mini-retro mientras se realizan tareas de limpieza en los márgenes de la vía pública donde se sitúan contenedores de basura*, colindantes a la finca de su propiedad sita en la Ctra. de Utrera (SE-418), a continuación de las instalaciones del Colegio de San Hermenegildo, en la zona conocida comúnmente como La Huerta del Limonar de esta Ciudad.

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en la fecha de inicio del expediente y hoy derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de abril de 2014 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. XXXX presenta escrito y documentos que le acompañan, solicitando indemnización por los daños anteriormente descritos; así mismo se acompaña reportaje fotográfico de la zona donde ocurrieron los hechos y de los daños materiales descritos.
2. Informe emitido por el Coordinador General de Limpieza Urbana con fecha 18 de mayo de 2016, donde se acreditan la veracidad de los hechos descritos.
3. Decreto de Admisión a Trámite de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 14 de junio de 2016.
4. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigida a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 14 de junio de 2016 y recibí de fecha 23 de junio de 2016.
5. Con fecha 1 de julio de 2016 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Josefa Sánchez Ruiz presenta escrito aportando presupuesto de reparación de los daños.
6. Con fecha 10 de enero de 2020, se constata por el Departamento de Patrimonio, previa información de la Delegación de Movilidad y Limpieza, que los contenedores que provocaban el daño en la valla del particular han sido retirados y ubicados en otro lugar.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Previa información de los servicios competentes, se mantiene conversación con la reclamante, consintiendo ésta en que sean los Servicios Municipales quienes procedan al arreglo definitivo de la valla, quedando por satisfecho en su pretensión.

Consta en el expediente escrito firmado por D. XXXX, esposo de D<sup>a</sup>. XXXX, quien actúa en representación de la Sra. Sánchez, donde expone que habiendo llegado a acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que los Servicios Municipales se ocuparán del arreglo de la valla afectada, da por concluido el mencionado expediente y por satisfecha su pretensión.

8. Durante la última semana de enero, se ha procedido al arreglo de la tan mencionada valla por parte del Ayuntamiento, con la plena satisfacción del reclamante.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo preceptuado en el Art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la terminación convencional, vigente en la fecha del inicio del expediente, se propone:

**PRIMERO.-** Dar por concluida y resuelta la Reclamación Patrimonial RDT 2016/038.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y la Aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.1.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/053.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/053, iniciado a instancia de parte, *por daños materiales (chapa de la puerta delantera izquierda) ocasionados al vehículo, marca Mercedes-Benz, tipo Vito, matrícula 3369-GGZ, propiedad de D. XXXX, con número de DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en la "Ctra. vieja de Dos Hermanas-Bellavista (A-8032) a la altura del canal"*, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 4 de septiembre de 2017, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Comparecencia efectuada por empleado del Servicio de Adecentamiento Urbano de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 5 de julio de 2017 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Con fecha 18 de agosto de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización por los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles, así como informe pericial sobre los daños materiales emitido por la empresa Tasaciones Javier Troyano S.L. valorándolo por un importe de 188,23 €
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 4 de septiembre de 2017.
- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 4 de septiembre de 2017 y recibido el día 12 de septiembre de 2017.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 373663491.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 188,23 €

**SEGUNDO.-** En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX con DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ciento ochenta y ocho euros con veintitrés céntimos* (188,23 €).

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.2.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/069.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/069, iniciado a instancia de parte, *por daños materiales (cristal portón trasero) ocasionados al vehículo modelo Greca, tipo EKE XL 3P, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de un chino que provenía de una máquina desbrozadora cuando se realizaban tareas de limpieza y desbroce en la Avda. de las Universidades, a la altura del establecimiento denominado como “Mercadona” de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Con fecha 24 de noviembre de 2017 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.
- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro de automóviles (donde se comprueba la falta de cobertura de lunas), fotografía de los daños, así como presupuesto de la empresa Andalucía Sin Carnet S.L., por la reparación de los daños materiales valorado en 538,44 €(IVA incluido).
- Comparecencia efectuada por el encargado del Servicio de adecentamiento urbano de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre de 2017 donde se declara la veracidad de los hechos expuestos.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 11 de diciembre de 2017.
- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 11 de diciembre de 2017 y recibido el día 20 de noviembre de 2017.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 375156056.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 538,44 €

**SEGUNDO.-** En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos* (538,44 €).

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

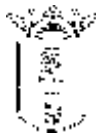
**18.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2019/026** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.049,56€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-177/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/03/2019, en la Avda. de España a la altura de la Glorieta de confluencia con la C/ Genil de esta ciudad, se han producido daños a un árbol y a un poste de hierro que delimitan zona ajardinada.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6<sup>a</sup> planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.1.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DEFIM 18/05-02.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 144,62€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por fuerte viento en el Complejo Deportivo Ramón y Cajal, concretamente en las vallas y cerramientos el 06/03/2018.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.2.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DEFIM 18/08.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 773,30€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios producidos por fuertes vientos en el Colegio de las Portadas, sito en la Avda. Del Triunfo, 2C, de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.3.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DEFIM 18/09.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indemnización por importe de 1.114,68 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por un incendio en el Estadio de Ibarburu el 01/04/2018, en la C/ Serrana s/n, de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 17 AL 30 DE ENERO DE 2020** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 17 al 30 de enero de 2020.

- EXPTE. 000008/2020-L.A. CONSTRUCCION DE OFICINA DE VENTAS DE PROMOCION INMOBILIARIA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA B-4 DE LA UE.
- EXPTE. 000010/2020-L.A. REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA INSTALACIÓN DE TALLER DE REPARACIONES, RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS EN SC AP-890 DESTILERÍAS BORDAS, L 1 01.
- EXPTE. 000014/2020- L.A. CONSTRUCCIÓN OFICINA BANCARIA EN AVDA. DE MONTEUINTO, 7-12.
- EXPTE. 000017/2020-L.A. REMODELACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE CAFÉ EN C/ TRAMONTANA, 19.
- EXPTE. 000050/2020-L.A. REFUERZO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE FACHADA DE LAMAS DE UNIVERSIDAD EN AVDA. RECTORA ROSARIO VALPUESTA, 1 EDIFICIO 46 (OLAVIDE).
- 000051/2020-L.O. REFORMA DE UNA VIVIENDA A DOS VIVIENDAS EN C/ REAL UTRERA, 136.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 000054/2020- L.O. REFORMA 2ª PLANTA Y AMPLIACIÓN DE CASTILLETE PARA ACESO A CUBIERTA.
- 000058/2020-L.O. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, 2-A.
- 000064/2020-L.O. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ LOPE DE VEGA, 91.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 17 AL 30 DE ENERO DE 2020.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días de 17 y 30 de enero de 2020.

- EXPTE: 000006/2020-L.A. SUPERMERCADO CON SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE SALA DE VENTAS INFERIOR A 750 M2 EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2,06H PARQUE WAY.
- EXPTE. 000025/2020-L.O. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 125.4KWP, COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIPAL, PARA AUTOCONSUMO EN URB. CONDEQUINTO, D-5
- EXPTE.000023/2019-L.A. ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS III.2.3 EN C/ REAL UTRERA, 45
- EXPTE. 000110/2019-L.C. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ MERCURIO, 2.
- EXPTE. 000120/2019-L.O. CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ALCOBA, 18.
- EXPTE. 000146/2019-L.O. CONSTRUCCIÓN DE 93 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN UE B1.1 DE LA B1 DE LA PP SQ-4 DE MONTEQUINTO EN SC SQ-4 MONTEQUINTO, B1.1
- EXPTE. 000177/2019-L.C. VIVIENDA DE TRES PLANTAS EN PLAZA DE LAS ALPUJARRAS, 5.
- EXPTE. 000190/2019-L.O. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PRINCIPAL INCLINADA, DE POTENCIA 5.49KWP Y 18 PANELES EN CL ALONSO DE ERCILLA, 24
- EXPTE. 000367/2019-L.O. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR 6 VIVIENDAS EN C/ MANUEL CALVO LEAL, 20.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE, 000577/2019-L.O. AMPLIACION EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GUADIARO, 13.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPTE. 641/2019-LO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, se indica por ALQUITEC 2002, S.L. con C.I.F.: B91203620, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 649,38 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000641/2019-L.O., para DEMOLICIÓN DE 4.467 M2 DE NAVE INDUSTRIAL DE ESTRUCTURA METÁLICA, SINIISTRADA POR INCENDIO, GESTIÓN DE 208.5 M3 DE RESIDUOS NO PELIGROSOS en el inmueble con emplazamiento en C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 5.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 03/2020/CON OBRA TEATRAL “PERFECTOS DESCONOCIDOS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y representación de la Obra de Teatro “Perfectos Desconocidos”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización de la Obra de Teatro “Perfectos Desconocidos”, los días 22 y 23 de abril de 2020 a las 21:00 horas, en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”, estableciéndose un precio por localidad de ocho euros, de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por asistencia a actividades culturales en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Obra Teatral Perfectos Desconocidos”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintitrés mil euros (23.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00 €), totalizando el importe de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00 €), IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

**SÉPTIMO.-** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**OCTAVO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 07/2020/CON CONCIERTO “STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se informa sobre la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesidad de organizar el Concierto “Strad, el Violinista Rebelde”, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste a un precio asequible.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del Concierto “Strad, el Violinista Rebelde”, el día 17 de abril de 2020 a las 19:00 y 21:30 horas, en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”, estableciéndose un precio por localidad de seis euros, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por asistencia a actividades culturales en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato Concierto “Strad, el Violinista Rebelde”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de dieciséis mil euros (16.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a mil seiscientos euros (1.600,00 €), totalizando el importe de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €), IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SÉPTIMO.-** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**OCTAVO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “CARTEL DE FERIA DOS HERMANAS 2020”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del concurso del Cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2020.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de las bases del Concurso del cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2020. Se adjuntan bases.

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a las partida presupuestaría 338048915 *Premios Delegación de Fiestas* año 2020.

**TERCERO.-** Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Con fecha 21 de agosto de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, escrito del Sr. Delegado del Gobierno de Andalucía, mediante el que se requiere al Ayuntamiento de Dos Hermanas, en virtud del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración del Reglamento correspondiente a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Civil, adecuándose su regulación a las particularidades de este municipio y posibilitando el ejercicio de las competencias y facultades atribuidas al mismo, siempre desde el respeto al contenido mínimo común al conjunto de la Comunidad Autónoma. Asimismo, con ello se potencia la participación de la ciudadanía en las distintas actividades de voluntariado como instrumento de cohesión social y de progreso de esta ciudad.

Por lo tanto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del trámite de Consulta Pública, previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, para adaptarla a las previsiones del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual se adjunta el borrador del texto, en los siguientes términos:

### CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se somete al trámite de consulta previa la elaboración del texto de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, recabando la opinión de los afectados en los siguientes términos:

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La adaptación normativa en función de las disposiciones recogidas en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acatando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2, apartado f) y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9.14 los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de mayo de 1985, constituyó la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, cuyo Reglamento se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de noviembre de 1996 y fue modificado por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2011 (punto 3).

### **c) Los objetivos de la norma.**

Principalmente se trata de regular los siguientes aspectos que afectan a las partes implicadas en el servicio:

- Derechos y deberes de los ciudadanos en el acceso, permanencia y cese en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas.
- Derechos y deberes de los/as voluntarios/as de la Agrupación.
- Organización y funcionamiento, interno y externo, de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- Funciones a desarrollar por la Agrupación.
- Formación de los miembros de la Agrupación.
- Régimen y procedimiento sancionador de la Agrupación.

**SEGUNDO.-** Anunciar dicho trámite mediante exposición pública durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 06/2020/CON CONTRATO BASADO EN AM18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TRES FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES** Por el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir tres vehículos, tipo furgonetas, para los Servicios de Obras, Electricidad y Alumbrado Público y Mantenimiento Urbano.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de tres furgonetas para diferentes Servicios Municipales”, por el importe total de cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (45.243,05 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos un euros con cuatro céntimos (9.501,04 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (54.744,09 €). Desglosándose éste de la siguiente forma:

<u>Servicio</u>	<u>Vehículo</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
Obras	DACIA Dokker Combi Ambiance 66 kW (90)	10.171,43 euros	10.171,43 euros
Electricidad	Renault Trafic Furgón 27 L2H1 88 kW (120)	16.927,83 euros	16.927,83 euros
Mantenimiento	Renault Trafic Combi L2 107 kW (145)	19.303,87 euros	19.303,87 euros
	Descuento a aplicar		1.160,08 euros
	TOTAL SIN IVA		45.243,05 euros
	IVA		9.501,04 euros
	TOTAL CON IVA		54.744,09 euros

**SEGUNDO.-** Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

- 1532 62403 (*Parque Móvil Servicio de Obras*).
- 1650 63407 (*Reposición Parque Móvil Electricidad y Alumbrado Público*)
- 9200 62400 (*Parque Móvil Servicios Generales*)

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **99 facturas** por un importe total de **334.772,72 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
6A/2020	15	CONTRATOS MENORES 2019	7.932,73 €
6B/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	75,02 €
6C/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019- Embargados	257,61 €
6D/2020	24	CONTRATOS MENORES 2020	28.583,86 €
6E/2020	7	LICITACION 2019	17.444,91 €
6F/2020	51	LICITACION 2020	280.478,59 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-1 AP-57 ECHAJUY DE DERRAMAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, visto el escrito presentado por la Junta de Compensación UE-1 AP-57 ECHAJUY, con CIF: V-90298829, (Reg. Entrada nº 2019034025 de 08/11/2019) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al ingreso de la cantidad embargada a los propietarios por la deuda que mantienen con la Junta de Compensación, y que han sido ingresadas en este Ayuntamiento por el O.P.A.E.F.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Interventor Municipal se ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

*Se emite el presente informe a la vista del escrito presentado por la Junta de Compensación UE-1 AP-57 ECHAJUY, con CIF: V-910298829, (Reg. Entrada nº 2019034025 de 08/11/2019) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al ingreso de la cantidad embargada a los propietarios por la deuda que mantienen con la Junta de Compensación, y que ha sido ingresada en este Ayuntamiento por el O.P.A.E.F.*

*El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene delegadas las facultades de recaudación en la vía ejecutiva en el O.P.A.E.F., Organismo, que a lo largo del ejercicio 2018 y 2019 ha procedido al cobro por la vía de apremio de la cantidad correspondiente a las deudas que 5 propietarios mantienen con la Junta de Compensación UE-1 AP-57 ECHAJUY por el siguiente importe total (se adjuntan recibos de cobro):*

*PRINCIPAL: 4.839,60 euros.  
RECARGO: 967,92 euros.  
COSTAS: 40,69 euros.  
INTERESES: 223,92 euros.*

*Considerando que el O.P.A.E.F. ha efectuado en este Ayuntamiento el ingreso efectivo del importe principal de la deuda (4.839,60 euros), así como el 75% de los intereses (167,94 euros), y que la titularidad de los citados ingresos corresponde a la Junta de Compensación UE-1 AP-57 ECHAJUY, , desde esta Intervención se informa que **no existe inconveniente** alguno para atender la petición de la entidad solicitante, y que por parte de este Ayuntamiento se proceda a efectuar el pago de la cantidad de 5.007,54 euros (principal + 75% intereses) a la referida Junta de Compensación.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Dos Hermanas, a la fecha de la firma del presente documento.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por la Junta de Compensación UE-1 AP-57 ECHAJUY, aprobando el pago de la cantidad de 5.007,54 euros (4.839,60 euros de principal + 167,94 euros correspondientes al 75% intereses) a la referida Junta de Compensación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la referida Entidad Urbanística, así como al Interventor General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- CELEBRACIÓN CARNAVAL 2020** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la relación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de actividades adjuntas con motivo de la celebración del Carnaval 2020, entre el 14 de febrero y el 23 de febrero.

Desde esta delegación se van a organizar entre otras actividades, Certamen de Carnaval en el Teatro Municipal, actuaciones de las distintas agrupaciones en diversos centros culturales y asociativos de la ciudad, una cabalgata y un Carnaval infantil en la Plaza del Arenal.

Para la gestión del presupuesto que se asigne se conformará una Comisión Ciudadana compuesta por: Representantes de Asociaciones Vecinales, de Centros Sociales, del Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu, de Agrupaciones Carnavalescas y el Ayuntamiento. Dicha comisión se encargará de la correcta gestión y ejecución del presupuesto, con la idea de hacer aún más participativa si cabe el desarrollo de esta actividad desde sus inicios.

El presupuesto que se habilite, para esta actividad servirá para abonar los gastos derivados de toda la programación: publicidad, material de reprografía, sonido, trofeos de agradecimiento, pasacalles, certamen de agrupaciones, traslado de materiales, cartelería, seguridad, carrozas, sonorización, actuaciones, así como cualquier otro gasto que pudiera derivarse para la correcta ejecución de la actividad planteada. Además se contempla cubrir gastos de desplazamiento para las agrupaciones que van a representar a Dos Hermanas en el Concurso de Agrupaciones del Teatro Falla.

La comisión de carnaval, compuesta casi en su totalidad por entidades que conforman el tejido social, ha querido reflejar un año más su carácter solidario en el certamen de agrupaciones, proponiendo que el certamen pase a tener una aportación voluntaria de un euro por sesión con fines solidarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2020.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por la asociación abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu V-41497124.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

**ÚNICO.-** Conceder la subvención a la Asociación Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2020 en la Partida Presupuestaria 9240 48902.

- **Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu** **5.000,00 €**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

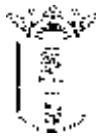
**32.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se indica que este Excmo. Ayuntamiento ha recibido una propuesta de colaboración por parte de la sociedad LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. en materia de empleo, ante la inminente apertura de un centro de trabajo en nuestra localidad.

El objeto principal de la colaboración propuesta es la promoción de acciones que faciliten el empleo en el centro de trabajo de la citada sociedad, entre personas desempleadas de nuestra localidad, cuya apertura está prevista en los próximos meses. Para ello, este Ayuntamiento colaboraría en la difusión de las ofertas de empleo, en el tratamiento de la información del lado de la demanda, así como en la puesta a disposición de espacios para los procesos selectivos. Por parte de la citada sociedad, se comprometerían a informar de los puestos de trabajo que necesiten cubrir de cara a la apertura y posterior funcionamiento del nuevo establecimiento.

El art. 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la sociedad mercantil Leroy Merlin S.L.U., con CIF B84818442, para la promoción del empleo en nuestra localidad.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- SOLICITUD FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. DE SUSTITUCIÓN DE CLÁUSULA SUSPENSIVA POR CONDICIÓN RESOLUTORIA. ENAJENACIÓN DE LA PARCELA BPO-6 DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. EXPTE. PAT 2019/17.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación provisional de la licitación para la enajenación de la parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. EXP. PAT 2019/17, a la empresa GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A.

Posteriormente y tras el cumplimiento de determinados requisitos y presentación de cierta documentación exigida, en sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019, se procedió a la adjudicación de la licitación de manera definitiva a la citada empresa.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. y para dar cumplimiento a la exigencia recogida en el acuerdo “CUARTO” del asunto de Junta de Gobierno Local de 30/07/2019, procedente de la Condición cuarta, apartado 7, del Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la licitación constituyó para tal fin a la empresa “FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L.”. La formalización del contrato y su posterior elevación a escritura pública, lo será con ésta última.

La condición DECIMOCUARTA del Pliego de Condiciones Económico administrativas que rigió la licitación, preveía que *a la fecha de formalización del contrato, el licitador habrá procedido al pago del importe total de la enajenación de la manzana,..... Para el caso de que se justifique la necesidad de proceder al pago aplazado, se deberá abonar en el plazo antes señalado -fecha de formalización del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*contrato-, junto con aval que garantice el pago del total aplazado más los intereses legales que se pudieran deducir, más el IVA de toda la operación, el 20% del precio ofertado. El restante 80%, antes del 31 de diciembre de 2020. No obstante esto, el Promotor podrá convenir con la Corporación Municipal, sustituir el aval citado anteriormente, por una **cláusula suspensiva** de la compraventa en la oportuna escritura pública, para el caso de incumplimiento del pago aplazado.*

Con fecha 22/01/2020, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por D. Miguel Ángel Barquero Bravo en representación de FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L., en el que solicita la sustitución de la *cláusula suspensiva* prevista en el Pliego, por una *condición resolutoria*. Solicitud motivada por *La necesidad de inscribir en el Registro de la Propiedad una hipoteca sobre el suelo a favor de la entidad financiera que va a financiarnos la compra del mismo.*

Con respecto a la anterior solicitud, es necesario hacer varias consideraciones:

1.- Cuando se redactó el Pliego de condiciones regulador de la licitación, el ánimo de la Corporación era asegurar en lo posible el buen fin de la promoción, por cuanto el precio de venta del suelo era superior, dadas las especiales circunstancias que acompañan la manzana de la que tratamos. No obstante, es cierto que en las últimas transmisiones habidas de manzanas correspondientes al III<sup>er</sup> Plan Municipal de Vivienda, BPO-7 y BPO-3, tomado acuerdo de JGL, de elevación a escritura pública de la compraventa, se incluyó una *cláusula resolutoria* como garantía del pago, que en caso de incumplimiento de alguno de los pagos previstos, implicara automáticamente la reversión de la titularidad del suelo al Ayuntamiento, con pérdida de todas las cantidades entregadas hasta el momento.

2.- La Sociedad BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., ha promovido la construcción la manzana BPO-7, cuyo Administrador único es D. XXXX, lo que se acredita mediante Certificación de sesión de la Junta General Universal de la Sociedad de 29/07/2016 en la que fue nombrado. La dirección técnica de esta promoción está en vías de emitir el Certificado Final de Obras y la presentación de las correspondientes solicitudes de Primera ocupación y Calificación definitiva de vivienda protegida.

3.- El artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula las “*Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: ..... y modificaciones no sustanciales*”, en su apartado 2, c) recoge los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista “*cuando las modificaciones no sean sustanciales....*”:

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación...*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*La condición CUARTA del Pliego regulador de la licitación, recoge las condiciones esenciales de la licitación.*

El requisito de no afectar a las condiciones esenciales del contrato, nace de la jurisprudencia comunitaria, como se señala en el Informe 4/2012, de 1 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón -La expresión "condiciones esenciales del contrato", es uno de los denominados conceptos jurídicos indeterminados, como puso de relieve la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 43/2008, de 28 de julio y no se puede definir de forma general para toda clase de contratos, ni para una determinada categoría de estos, sino que habrá que atender a cada caso concreto, pues incluso en contratos de la misma naturaleza unas mismas condiciones pueden tener carácter esencial o no dependiendo del resto de las cláusulas que determinen el contenido obligacional del contrato.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, fijó un criterio de carácter general para determinar en cada caso concreto qué condiciones contractuales resultan esenciales y no pueden ser modificadas, al entender que tiene carácter esencial aquella "*estipulación que, si hubiese figurado en el anuncio de licitación, habría permitido a los licitadores presentar una oferta sustancialmente diferente*".

Por los mismos criterios, la sustitución de la cláusula suspensiva por una condición resolutoria, no parece que vulnere el Principio de concurrencia, que obliga a los Poderes Públicos a promover el acceso a la competencia entre las empresas candidatas en igualdad de condiciones y obtener así una oferta adecuada al mercado. La libre concurrencia de licitadores propicia el Régimen de igualdad de oportunidades, por lo que los Principios Generales de la contratación recogidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP, quedarían a buen recaudo.

A la vista de lo aquí reproducido, habría de concluirse que no estamos ante el supuesto de una modificación sustancial del contrato, por cuanto además, el contrato no se ha firmado aún.

**4.-** El artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge la *Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

El artículo 99 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula el Pago aplazado de la siguiente forma:

- 1. En la resolución por la que se acuerde la enajenación se podrá autorizar el pago aplazado del precio por plazo no superior a diez años, siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garanticen suficientemente, atendiendo a las características del bien y derecho enajenado, al precio del mismo y a las circunstancias concurrentes, con respeto en todo caso a los principios de proporcionalidad y buena gestión.*

*Dicho aplazamiento se sujetará a siguientes reglas:*

- d) Las cantidades pendientes de pago quedarán garantizadas mediante condición resolutoria explícita, o bien mediante hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado.*

*Estas reglas podrán modificarse o sustituirse por otras condiciones, cuando concurran motivos justificados que aconsejen adoptar un modo de aplazamiento distinto.*

- 2. Se podrá incluir el pago aplazado como condición particular en el pliego que ha de regir la subasta o el concurso, o podrá ofrecerse al interesado en la venta directa, de acuerdo con el principio de libertad de pactos. En tales casos, se atenderá a los criterios antes señalados para la fijación del aplazamiento.*

**5.-** El artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con respecto al aplazamiento del pago, establece lo siguiente:

*El órgano competente para enajenar los bienes o derechos podrá admitir el pago aplazado del precio de venta, por un período no superior a 10 años y siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garantice suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado. El interés de aplazamiento no podrá ser inferior al interés legal del dinero.*

La condición suspensiva tiene la consecuencia de **paralizar los efectos del contrato hasta el cumplimiento** de la condición impuesta, a **diferencia de la condición resolutoria que no paraliza**. Condición resolutoria es la que determina que, si se cumple, el acto jurídico queda resuelto, pero, entre tanto se considera consumado y con total validez. Suspensiva es que condiciona a su cumplimiento la consumación del acto jurídico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con el establecimiento de una condición resolutoria, la venta se consuma desde el momento de la firma de escritura de venta. El suelo es del comprador desde el momento de la firma, para el caso de que no abone el resto del precio aplazado transcurrido el plazo determinado, la venta se resuelve y la finca volvería a ser de titularidad municipal. Si se establece una condición suspensiva, la venta no tendrá efecto ni se considerará consumada hasta que el comprador haya pagado la totalidad del precio del suelo. Entre tanto, la finca seguiría siendo propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en consideración cuanto se ha reseñado, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud presentada por el Sr. Barquero Bravo en representación de FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L., en el sentido de admitir la sustitución de la *cláusula suspensiva* prevista en el Pliego, por una *condición resolutoria*, como garantía del pago de la Manzana BPO-6, que en caso de incumplimiento de alguno de los pagos previstos, implicará automáticamente la reversión de la titularidad del suelo al Ayuntamiento, con pérdida de todas las cantidades entregadas hasta el momento.

**SEGUNDO.-** Incluir dicha condición resolutoria en el Contrato de adjudicación de la enajenación de terrenos, así como en la oportuna escritura pública.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L., a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- DEVOLUCIONES DE CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa de las solicitudes de devoluciones de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Gerente Técnico de fecha 21 de enero de 2020 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	30,00 €
XXXX	XXXX	24,40 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES”. EXPTE. 23/2014.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2015 (punto 40), se adjudicó la contratación del “Servicio de Prevención y Tratamiento de Legionelosis en Edificios e Instalaciones Municipales”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 20 de mayo de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2019 (punto 21), se aprobó prorrogar el contrato adjudicado para realizar el Servicio objeto de contratación, por periodo de un año.

Con fecha 31 de enero de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (Athisa Medio Ambiente), solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Antonio Jesús Mena, Coordinador de Consumo, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Prevención y Tratamiento de Legionelosis en Edificios e Instalaciones Municipales” Expdte. 23/2014, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (Athisa Medio Ambiente), con CIF A18485516, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2019.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra,, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2019-2020 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 21 y 31 de enero de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.599,57 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de diciembre de 2019.
- 15.344,00 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de diciembre de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.599,57 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.344,00 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de diciembre de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO DE FUENTE DEL REY (3ª FASE)”. EXPTE. 74/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se informa que por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2019 (punto 10), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de “Obras de Modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey (3ª fase)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos dieciocho mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (318.277,40 €), más el IVA correspondiente por sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (66.838,25 €), lo que supone un total de trescientos ochenta y cinco mil ciento quince euros con sesenta y cinco céntimos (385.115,65 €).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de diciembre de 2019.

Con fecha 13 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, que contenía la Documentación Administrativa y la Proposición Económica, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	284.094,38 €
2	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	267.673,85 €
3	CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.	256.668,00 €
4	VIGAR ARQUITECTURA URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	289.290,00 €
5	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	296.508,07 €
6	LORENZETTI, S.L.	268.880,89 €
7	EDIMEL, S.L.	265.793,45 €
8	DIAZ CUBERO, S.A.	290.459,95 €
9	NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L.	289.600,00 €
10	CAISOL GLOBAL, S.L.	279.288,42 €
11	S3 PROTEDI, S.L.	299.371,00 €
12	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA	302.968,26 €
13	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	273.718,56 €
14	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15	AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS, S.L.	265.590,90€
16	TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L.	274.426,64 €

En la misma sesión de la Mesa de Contratación se aprobó el siguiente orden de prelación de las empresas, teniendo en cuenta que el único criterio a considerar es el precio:

Nº	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ, S.L.	256.668,00 €	53.900,28 €	310.568,28 €
2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.000,00 €	54.810,00 €	315.810,00 €
3	AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS, S.L.	265.590,90 €	55.774,09 €	321.364,99 €
4	EDIMEL, S.L.	265.793,45 €	55.816,62 €	321.610,07 €
5	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	267.673,85 €	56.211,51 €	323.885,36 €
6	LORENZETTI, S.L.	268.880,89 €	56.464,99 €	325.345,88 €
7	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	273.718,56 €	57.480,90 €	331.199,46 €
8	TALLERES Y MONTAJES CALVO, S.L.	274.426,64 €	57.629,59 €	332.056,23 €
9	CAISOL GLOBAL, S.L.	279.288,42 €	58.650,57 €	337.938,99 €
10	BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	284.094,38 €	59.659,82 €	343.754,20 €
11	VIGAR ARQUITECTURA URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	289.290,00 €	60.750,90 €	350.040,90 €
12	NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L.	289.600,00 €	60.816,00 €	350.416,00 €
13	DÍAZ CUBERO, S.L.	290.459,95 €	60.996,59 €	351.456,54 €
14	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	296.508,07 €	62.266,69 €	358.774,76 €
15	S3 PROTEDI, S.L.	299.371,00 €	62.867,91 €	362.238,91 €
16	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA	302.968,26 €	63.623,33 €	366.591,59 €

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ, S.L.”, con CIF B-91214346, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 256.668,00 € más el IVA correspondiente por valor de 53.900,28 € euros, lo que totaliza la cantidad de 310.568,28 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 12.833,4 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Obras de Modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey (3ª fase)”, Expdte. 74/2019/CON, a la empresa “CONSTRUCCIONES GUTIÉRREZ, S.L.”, con CIF B-91214346, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 256.668,00 € más el IVA correspondiente por valor de 53.900,28 € euros, lo que totaliza la cantidad de 310.568,28 € por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- SOLICITUD ASISTENCIA EMPLEADA MUNICIPAL A III JORNADAS NACIONALES DE SEXOLOGÍA.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se solicita a la Junta de Gobierno Local autorizar, si procede, la asistencia de la trabajadora D<sup>a</sup>. M. XXXX, con DNI XXXX, como corresponsable del Programa Municipal de Educación Afectivo Sexual SIN MIEDO, a las III Jornadas Nacionales de Sexología “Acercando la Ciencia Sexológica al profesional de la salud y la educación”, que se celebran en Sevilla, los días 20 y 21 de marzo de 2020, organizadas por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental; con el objetivo de mejorar la práctica profesional y la prevención de la violencia sexual en jóvenes. Así como aprobar el gasto de la inscripción (90€). Se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la asistencia de D<sup>a</sup>. M. XXXX y aprobar el gasto de la inscripción de 90€ Con cargo a la aplicación presupuestaria 920016210 del presupuesto Municipal 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar a Igualdad, intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**39.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

**39.1.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA EN SUSTITUCIÓN MONITORES/AS DEPORTIVOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, se indica que con motivo de la baja paternal del empleado D. XXXX y la falta de prestación de D<sup>a</sup>. XXXX, se hace necesaria la contratación de un Monitor/a deportiva que cumpla los requisitos exigidos para la modalidad deportiva de Pilates y Acondicionamiento físico según las bases de la misma convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 13.09.2019 relativa al Proceso de Selección Monitores/as Deportivos de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales Adscritas a la Delegación de Deportes, coincidiendo el tiempo de contratación y presupuesto de los mismo.

Los puestos a cubrir, dado que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionarán del listado de reservas disponible de la convocatoria que se celebró al efecto.

Dado que se debe de contratar dichas sustituciones lo antes posible, procede que se delegue en la Alcaldía dicha competencia al objeto de no demorar la situación hasta el próximo día 14 de febrero.

Dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

En consecuencia de acuerdo con el artículo 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias para la contratación de monitores deportivos modalidad deportiva de Pilates y Acondicionamiento físico según las bases de la misma convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 13.09.2019, en la persona que ostente la Alcaldía durante los días 10 al 13 de febrero.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación del citado expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ciento ochenta y seis a la página doscientas cuarenta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.